



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 103/2011.

Demandante/s: Cristina Somavilla González.

Abogado/a: Juan Carlos Gallardo González.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial accidental del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 103/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Cristina Somavilla González contra la empresa Cuatro Cinturón 2008, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Burgos, a 16 de mayo de 2011.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 103/2011, entre partes, de una y como demandante D/D.^a Cristina Somavilla González, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Juan Carlos Gallardo González, y de otra como demandados Cuatro Cinturón 2008, S.L., que no comparece, habiéndose citado igualmente al Fogasa que no compareció.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia número 255/11.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Cristina Somavilla González, contra Cuarto Cinturón 2008, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 2.578 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el n.º 1717-0000-34-0103-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.



En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social, para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Cuarto Cinturón 2008, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)